



Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Primera de Oralidad
Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado No: 05001-23-33-000-2020-02177-00
Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Demandante: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA - ANTIOQUIA
Demandado: DECRETO No. 051 DEL 1º DE JUNIO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO MUNICIPAL 039 DE 2020, CON CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONJURAR LA CALAMIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO”

Interlocutorio No. 162

TEMA: Control inmediato de legalidad / <i>Se abstiene de avocar conocimiento</i>

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, se remitió a esta Corporación para efectuar el control inmediato de legalidad, el Decreto No. 051 del 1º de junio de 2020, proferido por la Alcaldesa Municipal de San Andrés de Cuerquia – Antioquia.

CONSIDERACIONES

El artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al Presidente de la República para que declare el Estado de Emergencia cuando se presenten circunstancias distintas a las descritas en los artículos 212 y 213 de la Constitución.

Debido a la declaratoria de pandemia del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, el Presidente de la República profirió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.

Ante la situación de la pandemia originada por el coronavirus, la Alcaldesa Municipal de San Andrés de Cuerquia – Antioquia, expidió el DECRETO No. 051 DEL 1º DE JUNIO

DE 2020 “*POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO MUNICIPAL 039 DE 2020, CON CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONJURAR LA CALAMIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO*”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado, si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en el mismo código.

Según el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, es competencia en única instancia de los tribunales administrativos, el control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

En el presente caso, una vez revisado el contenido del decreto cuyo control se solicita, se observa que este acto administrativo no desarrolla ninguno de los decretos expedidos por el Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia económica, sino que despliega funciones que por ley tiene ese funcionario. Se resalta que ninguna de las normas en las cuales se fundamenta el decreto, es de naturaleza legislativa.

Además, se advierte que en numeral 19 de la parte motiva, hace referencia a la prórroga de declaratoria de situación de calamidad pública del Municipio de Carolina del Príncipe, municipio que nada tiene que ver con las situaciones que ocurran en una jurisdicción ajena al mismo como es el municipio de San Andrés de Cuerquia.

Por lo anterior, esta Corporación se abstendrá de asumir el conocimiento del DECRETO No. 051 DEL 1º DE JUNIO DE 2020 “*POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO MUNICIPAL 039 DE 2020, CON CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE*

CUERQUIA CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONJURAR LA CALAMIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO””, expedido por la Alcaldesa de ese municipio, en tanto del análisis realizado, este no es objeto del control inmediato de legalidad, en los términos de las normas que rigen el asunto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de **AVOCAR** control inmediato de legalidad del DECRETO No. 051 DEL 1º DE JUNIO DE 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO MUNICIPAL 039 DE 2020, CON CUAL SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONJURAR LA CALAMIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO”*”, expedido por la Alcaldesa de ese municipio, conforme lo expuesto en la presente providencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la Alcaldía Municipal de San Andrés de Cuerquia – Antioquia.

NOTIFÍQUESE


JOHN JAIRO ALZATE LÓPEZ
Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY**

11 DE JUNIO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR


SECRETARÍA GENERAL